

RESOLUCIÓN No. 413
28 AGO 2025

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA”

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas y garantizar sus derechos y libertades.

Que conforme al artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el alcalde es el jefe de la administración local, representante legal de la entidad territorial y primera autoridad de policía del municipio o distrito. Asimismo, el artículo 93 le otorga la facultad de dictar decretos, resoluciones y órdenes necesarias para la debida ejecución de los acuerdos y el ejercicio de sus funciones.

Que la Ley 38 de 1989 compilada en el Decreto Ley 111 de 1996, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de a Planeación en todos los Órdenes gubernamentales.

Que el artículo 31 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 23 de la Ley 179 de 1994, estipula que: *“En el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión (...).”*

Que así mismo, el Artículo 32 ibídem, define el Banco de Proyectos como *“un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación (...).”*

Que el literal n del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, establece la obligatoriedad de mantener actualizados los Bancos de Programas y Proyectos del orden nacional y territorial.

Que de acuerdo con la Ley 152 de julio 15 de 1994, Artículo 49 numerales 3, 4 y 5 señala la obligación de las entidades territoriales a través de los organismos de planeación, de organizar y poner en funcionamiento sus propios Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación. Además, asigna la competencia al Departamento Nacional de Planeación —DNP- para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancas de Programas y Proyectos, y establece que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos, tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del gobierno Nacional y de las autoridades competentes.

Que de acuerdo con los artículos 73 y 98 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a las entidades territoriales crear el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y se asigna la responsabilidad de ponerlo en funcionamiento.

Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 compila las directrices sobre la inversión pública; la formulación, estructuración, programación presupuestal, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de proyectos de inversión; el Sistema Unificado de Inversión Pública para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión y el Sistema de información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.

Que el Decreto 2104 de 2023, por el cual se sustituye el Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación Nacional, con el fin de fortalecer el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP), tiene como finalidad regula el Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP), estableciendo los lineamientos, metodologías, herramientas y procedimientos aplicables a todas las fases del ciclo de inversión pública. Asimismo, designa al Departamento Nacional de Planeación (DNP) como entidad administradora de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), que incluye el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública (BUIPP). Esta función asignada al DNP se resume en su responsabilidad de diseñar, coordinar y organizar los sistemas de planeación, evaluación y seguimiento de la gestión y los resultados de la inversión pública, tanto a nivel nacional como territorial.

Este marco normativo ha permitido al DNP estructurar herramientas técnicas y operativas con aplicación en entidades del orden nacional y territorial, articuladas con las del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De esta manera, se ha fortalecido la planeación y evaluación de políticas y proyectos de inversión pública, garantizando una gestión coherente, eficiente y coordinada entre los distintos niveles de gobierno.

A nivel institucional, la Alcaldía de Cajicá mediante el Acuerdo Municipal 004 de 1996 y su modificación mediante el Acuerdo 06 de 2007 se crea el Banco de Proyectos del Municipio de Cajicá y se dictan normas para su funcionamiento.

Que mediante Resolución Municipal 520 de julio de 2005 se expide el Manual del banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Que mediante al Decreto Municipal 148 de diciembre de 2020, se adopta el Manual del banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes normativos, se hace necesario fundamental fortalecer y actualizar los instrumentos de planeación municipal como el Banco de Programas y Proyectos.

En merito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Actualizar el Manual de Programas y Proyectos para el Municipio de Cajicá Cundinamarca, el cual está integrado al Sistema de Gestión de Calidad del Municipio, con el código GES-MN-02. El cual tiene como objetivo establecer los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y consolidación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, como

instrumento estratégico de la gestión pública, orientado a optimizar la planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los recursos de inversión.

El Manual articula la formulación de proyectos con la preparación del presupuesto, facilita el monitoreo de su implementación y permite evaluar los resultados, fortaleciendo la toma de decisiones informadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. El presente acto administrativo es de carácter obligatorio para todas las dependencias de la administración central, entidades descentralizadas, organizaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG) que presenten proyectos susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos públicos municipales.

PÁRRAFO PRIMERO. Los términos y lineamientos establecidos en el Manual son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios responsables de la formulación, evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los programas y proyectos en cada dependencia y su incumplimiento acarreará las sanciones de Ley.

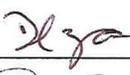
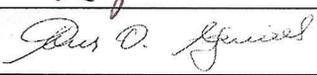
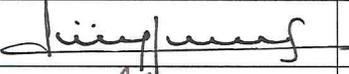
PÁRRAFO SEGUNDO. Las situaciones no previstas en este Manual serán reguladas mediante la aplicación analógica de la Constitución, Leyes y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los **28 AGO 2025**


FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Diana María Aza Acosta		Profesional Universitario Dirección Planeación Estratégica
Revisó:	Omar Orlando Aguilera González		Director de Planeación Estratégica
Revisó:	Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación
Revisó:	Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
Aprobó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor del Despacho Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica la presente Resolución No. 413 de agosto veintiocho (28) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 413 de agosto veintiocho (28) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 